

Expediente: 510/24

Carátula: CERIOTTI GIULIANA JOSEFINA C/ CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 20/06/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20335405006 - CERIOTTI, Giuliana Josefina-ACTOR

90000000000 - CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 510/24



H105035144926

JUICIO: "CERIOTTI GIULIANA JOSEFINA c/ CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 510/24. . Juzgado del Trabajo XII nom

San Miguel de Tucumán, Junio de 2024.

Proveyendo la presentación efectuada por el letrado FERNANDEZ NAHID ALAN de fecha 18/06/24:

I. Téngase por presentada boleta de tasa de justicia, el bono del Colegio de Abogados y bono de movilidad. En mérito al instrumento de poder ad-litem que acompaña: Téngase al letrado ALAN FERNANDEZ NAHID por presentado en el carácter de **apoderado** de la actora GIULIANA JOSEFINA CERIOTTI. Por constituido domicilio digital. Otórguese intervención de ley. **Acompañe el presentante comprobante de pago aporte Ley 6059.**

II. Téngase por presentada la ampliación de demanda de fecha 18/06/2024

III. **Téngase presente** la documentación adjuntada digitalmente. Se hace saber al presentante que los originales deberán estar a disposición del Juzgado, debiendo presentarlos en Secretaría en caso de ser requeridos, en el plazo que se fije al efecto.

IV. **Acompañe** el presentante las copias digitalizadas de DNI del actor adjuntadas y números de teléfono denunciados del actor y letrado presentante.

V. Téngase presente la reserva del caso federal.

VI. En su mérito **cítese y emplácese** al demandado CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA , en el domicilio denunciado, a fin de que en el perentorio término de **QUINCE DÍAS** comparezca a estar a derecho en la presente causa, constituya domicilio legal y domicilio digital, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 28 y 32 del CPCC (Ley n°9531), supletorio, y 22 del CPL. Asimismo y por igual término, **córrasele traslado de la demanda** para que la conteste, bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 56, 58, 60 y 61 del CPL. MLD.510/24 Juzgado del Trabajo XII nom

Actuación firmada en fecha 19/06/2024

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.